

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONCURSO
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- 3.- FINANCIACION
- 4.- DURACION DEL CONTRATO
- 5.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y SOLICITUD DEL ACLARACIONES
- 6.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
- 7.- GASTOS DEL CONTRATO

II.- CLAUSULAS DE LICITACION

- 8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 10.- GARANTIAS
- 11.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ESTUDIO DE COSTES. VARIANTES
- 12.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO; RECHAZO DE OFERTAS; UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN Y BAJAS TEMERARIAS.
- 13.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
- 14.- COMITÉ DE EXPERTOS Y MESA DE CONTRATACIÓN
- 15.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACION; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
- 16.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN



17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 20.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y CONTROL DE CALIDAD
- 21.- PERSONAL DEL SERVICIO
- 22.- MAQUINARIA, VEHÍCULOS, INSTALACIONES, SERVICIOS COMUNES Y FONDO Y INVERSION
- 23.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS; POLIZAS DE SEGUROS

IV.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 24.- RIESGO Y VENTURA. EQUILIBRIO DE LA CONCESION
- 25.- REVISION DE PRECIOS
- 26.- MODIFICACION DEL CONTRATO
- 27.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

V.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- 28.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 29.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO
- **30.- PROTECCION DE DATOS**
- 31.- ABONOS AL CONTRATISTA
- 32.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

VI.- FALTAS Y SANCIONES

33.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES



VII.- INTERVENCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 34.- SECUESTRO O INTERVENCION DEL CONTRATO.
- 35.- EXINTICION DEL CONTRATO
- **36.- CADUCIDAD DEL CONTRATO**
- 37.- OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 38.- REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1 - OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones que deben regir la contratación del servicio integrado de :

- Limpieza Viaria y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos (incluyendo Zonas Verdes Parques, Jardines y Arbolado Público) Domésticos.
- Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Domésticos.
- Recogida y Transporte de Residuos Comerciales no Peligrosos y Residuos Domésticos generados en la Industria.
- Punto limpio.

Cada uno de estos servicios se realizará en los términos que se indican en los capítulos sucesivos definiéndose cada uno de ellos en el ámbito territorial y funcional. Siempre será de directa aplicación toda la legislación vigente.

El ámbito de aplicación de los servicios incluidos en este pliego se extenderán a todo el Término Municipal de Ponferrada, incluyendo las entidades locales menores. Los servicios se realizarán en todas las zonas calificadas como suelo urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, incluyendo los nuevos viales y edificaciones que a lo largo de la tramitación de este contrato se desarrolle mediante Estudios de Detalle, Planes Parciales u otros instrumentos de desarrollo Urbanístico cuya tramitación ya se halla iniciado por parte del Ayuntamiento al momento de licitar este contrato, debiendo los licitadores realizar las previsiones que entiendan oportunas. Los servicios objeto de este contrato se extenderán



progresivamente a medida que se complete la urbanización y edificación en NUEVOS sectores o polígonos de la ciudad, con la correspondiente modificación contractual. Se entienden incluidos en el objeto inicial además de todo el espacio urbano, todos los sectores o polígonos que en el momento de aprobarse este pliego estén urbanizados o en fase de urbanización y/o edificación tanto residenciales como industriales.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio anual del contrato será de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000 €), imputándose por los conceptos e importes que a continuación se señalan:

LIMPIEZA VIARIA

Base imponible: 2.951.813,00 € I.V.A. (10%): 295.182,00 €

RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U.

Base imponible: 1.503.601,00 € I.V.A. (10%): 150.360,00 €

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO

Base imponible: 759.872,00 € I.V.A. (21%): 159.573,00 €

APORTACIÓN ANUAL A FONDO DE INVERSION......679.599,00 €

El presupuesto total de este contrato incluidas las prorrogas (20 años) asciende a la cantidad de 117.897.700 € mas el I.V.A. correspondiente 12.102.300 € lo que hace un total de 130.000.000 €.

En este precio se consideran incluidos todos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente pliego, al de



condiciones técnicas y los restantes elementos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

3.- FINANCIACION

Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones 162.227; 163.227; 171.210; del presupuesto vigente, debiendo consignarse en el presupuesto del 2014 y sucesivos las aportaciones al Fondo de Inversión en las aplicaciones presupuestarias 162.779, 163.779, 171.779.

4 - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de diecisiete (17) años, contados a partir de la firma del acta de comienzo de los servicios.

El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de tres prorrogas, sin que la duración del contrato en su totalidad incluidas las prorrogas pueda exceder de veinte años.

La prorroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

A la expiración del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de una manera obligatoria por un periodo máximo de seis meses si así es requerido por el Ayuntamiento, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio.

5.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.



El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org.).

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio de envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se halla indicado la correspondiente dirección en la documentación del contrato. Para que estas comunicaciones surtan efectos jurídicos deberán ser autentificadas mediante una firma electrónica en los términos de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre.

Para la obtención de información de los licitadores en los términos del art. 158.1 del TRLCSP se establece un plazo de 6 días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de solicitud de esta. El Órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío del Pliego y documentación complementaria cuando estas sean accesibles a través del Perfil del Contratante.

Se establece un plazo de 5 días naturales para la información prevista en el art. 133.3 del TRLCSP, a contar desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

La contestación a dichas aclaraciones se realizará a través del perfil del contratante en el plazo de diez días desde la finalización del anterior plazo. No se admitirá aclaración alguna fuera de este periodo.

6.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

A.- El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Ponferrada (León). La naturaleza del contrato es de gestión de servicio público, ya que se cumple lo establecido en el Art. 8.1, Art. 275 y 277.a del TRLCSP



El presente contrato tiene carácter de gestión de servicio público, ya que, en primer lugar, se encomienda a un particular la gestión del servicio, y este asume la organización del mismo, en segundo lugar el servicio es susceptible de explotación empresarial, y además el concesionario asumirá el riesgo de la explotación.

B.- La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ayuntamiento la titularidad del servicio y todas las facultades que con consecuencia le son propias. En concreto, el Órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de la resolución, así mismo todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los restantes documentos de carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades puedan tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con el sistema de revisión de precios regulados en este pliego.

C.- Tiene carácter contractual, además de este Pliego todos los documentos incorporados al mismo como anexos, el pliego de prescripciones técnicas del servicio en cuestión y su estudio de costes y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego salvo que deduzca que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.

D.- En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(RDL 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante T.R.L.C.S.P) y su normativa de desarrollo, especialmente el Reglamento General de dicha Ley, aprobado por RD 1098/2001 de 12 de



octubre R.G.L.C.A.P., así como por las disposiciones de Régimen Local directamente aplicables fundamentalmente por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955, en lo sucesivo RSCL). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto los de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los servicios deberán respetarse íntegramente las disposiciones referentes a la recogida de residuos, envases y residuos de envases y restante normativa medioambiental aplicable al caso.

E - Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Órgano de Contratación cuidara de que no se divulgue la información a él facilitada por los empresarios, que estos designen como confidencial de oficio, esta calificación se otorga a los secretos técnicos o comerciales.

El adjudicatario que resulte deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Ese deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años desde que conozca la información.

7.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados del expediente de contratación que regula este Pliego de Condiciones, así como la formalización del mismo en escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario, serán de cuenta del contratista.

II.- CLAUSULAS DE LICITACION

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Ponferrada, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:



- Tener plena capacidad jurídica y de obrar
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60
 TRLCSP
- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, aportando la documentación justificativa de los siguientes datos:

a) Solvencia económico-financiera

- 1.- Acreditar, a través del balance o resumen de éste, del ejercicio inmediatamente anterior al de la contratación, que la empresa dispone de unos fondos propios de al menos (24.040.484,18 Euros) (4.000.000.000 Pesetas). Este medio de acreditación de la solvencia económica puede sustituirse por un informe de instituciones financieras que acredite que la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, le permite asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato, por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si este le es adjudicado.
- 2.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos urbanos y servicios similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, siendo necesario para considerar a la empresa solvente por el presente criterio, que esa cifra sea al menos de 30.050.605,22 Euros (5.000.000.000 Pesetas).

b) Solvencia Técnica

- 1.- Relación de los principales contratos de características similares a la que es objeto de licitación, ejecutadas por el licitador, en los **ULTIMOS TRES EJERCICIOS**, acompañadas de certificados de buena ejecución de los más importantes siendo necesario para considerar la solvencia técnica de la empresa que al menos aporte 5 de estos certificados
- 2.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa del personal fijo de la empresa. Deberá disponer el empresario de una plantilla estable de personal de al menos 750 trabajadores



- 3.- Certificado de la empresa en el sistema de control de calidad homologado, según:
 - Para aquellas empresas que tengan la certificación antes de diciembre del 2000: UNE/EN/ISO/9001:1994.
 - UNE/EN/ISO/9001:2000 para aquellas empresas que tengan la certificación después de diciembre de 2000.
- 4.-Certificado de la empresa en el sistema de gestión medioambiental: UNE/EN/ISO/14001:1996
- **B.-** Quienes concurran en representación de una sociedad deberán justificar documentalmente que están facultados para ello, mediante los poderes y documentos acreditativos de la Personalidad, que se acompañarán a las proposiciones. Estos documentos serán debidamente **BASTANTEADOS** por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Deberá también acreditarse que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica licitante, tiene relación con el objeto del contrato.
- **C.-** En caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, las empresas integrantes quedaran obligadas solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma, serán en todo caso indivisible.

Cada una de las empresas que compongan la agrupación en caso de adjudicación, acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el apartado A, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. En cuanto a la solvencia, se operará con los mismos criterios de acumulación de datos que los establecidos en la normativa contractual para los supuestos de clasificación, siendo necesario que todos los contratistas que la integran aporten datos en cada uno de los apartados señalados en el apartado A de estas cláusulas, acumulándose las cifras de cada empresa, si bien todos los integrantes de la U.T.E., deberán tener el certificado de calidad ISO 9001/94 ó ISO 9001/2000



Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombre y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios que la formen.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso. Los criterios adecuados a las singularidades del servicio que han de servir de base a la adjudicación están ponderados por orden decreciente de importancia en el presente pliego.

10.- GARANTIAS

10.1.- GARANTIA PROVISIONAL

A.- Será requisito imprescindible para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de contratación, de una Garantía Provisional por importe de 500.0000 Euros. Dicha garantía deberá constituirse en metálico, aval, seguro de caución o cualquier otra de las modalidades previstas en el art. 96 del TRLCSP, y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capitulo III del RGLCAP y en los modelos incluidos en los anexos de dicho Reglamento. Como norma general la fianza será depositada en la Tesorería Municipal, aunque se podrá constituir directamente ante el Órgano de Contratación incluyéndola en el sobre 1 de la oferta cuando se trate de aval o seguro de caución.

B.- Esta garantía provisional será devuelta a los interesados de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el contrato, igualmente de forma automática sin necesidad de acuerdo expreso.



La garantía Provisional será INCAUTADA a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

10.2.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto total del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

11.- PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO. ESTUDIOS DE COSTES. VARIANTES

Los licitadores deberán presentar un proyecto de gestión del servicio en el que mejoren o concreten las exigencias recogidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como un estudio detallado de costes. Estos documentos deberán recoger como mínimo los siguientes datos.

11.1.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Los licitadores deberán presentar un proyecto técnico de prestación de los servicios en el que se detallen, mejoren o concreten las exigencias recogidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Deberá recoger como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1.- Memoria explicativa de la forma en la que se realizarán las distintas actividades, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta.
- 2.- Sectores en que se divide la ciudad, en orden a la organización de cada uno de los servicios, con expresión de las calles que comprende cada sector.
- 3. Planos de las zonas, sectores e itinerarios de cada recorrido



- 4.- Horario de trabajo en cada sector, personal y material a emplear, así como la distribución y disposición de medios y equipos para su óptimo aprovechamiento y rendimiento.
- 5.- Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y puesto de trabajo por servicio, bajas, vacaciones, etc., incluyendo personal técnico y taller.
- 6.- Plan de mantenimiento de vehículos, maquinaria e instalaciones fijas.
- 7.- Podrán acompañar planos de situación y de distribución de las instalaciones necesarias para el personal y el material que interviene en la prestación de los servicios.
- 8.- Plan de explotación y organización del Punto Limpio
- 9.- Planos donde se señale de forma coordinada la realización de los distintos servicios objeto del presente concurso.
- 10.- Mejoras propuestas, se podrán presentar mejoras a aspectos concretos en el proyecto básico elaborado por los licitadores. Estas mejoras deberán suponer prestaciones adicionales, mejoras de calidad y eficacia en la prestación de los servicios, sobre los recogidos en el pliego, que serán realizadas por el contratista sin coste adicional para el Ayuntamiento sobre su oferta económica. Estas prestaciones adicionales contendrán una valoración sobre el coste que supongan para el licitador.
- 11.- Modelo de parte de trabajo a entregar diariamente al responsable del servicio

Todos los demás documentos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El contenido del Proyecto Técnico se ajustara a la estructura del Pliego de Prescripciones Técnicas precisando las determinaciones del mismo que lo requieran y pudiendo reajustar sus exigencias. Podrán proponerse modulaciones no sustanciales en las diferentes áreas aplicando criterios de eficacia, SINERGIAS y racionalización del gasto sin merma de la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos. La oferta técnica incluirá un resumen de los criterios de valoración que se establecen en la Cláusula 12.1.A y la remisión a la página de Proyecto Técnico que lo contiene.

La documentación del proyecto técnico se presentara encuadernada de manera que no sea posible mover sus hojas, con un indice de documentos y un resumen. El documento no podrá tener una extensión superior a 100 páginas por una sola cara, escrito en letra tipo Arial, de tamaño mínimo 10 interlineado sencillo, tamaño A4, a excepción de los planos cuyo tamaño será A3.



11.2.- ESTUDIO DE COSTES.-

Los licitadores presentarán junto con la oferta económica presupuestos anuales y parciales de cada una de las áreas descritas en el proyecto anterior, considerando la previsión de ingresos derivadas de la gestión de recogida selectiva a la que se refiere el apartado 4.6 del anteproyecto de explotación.

El cálculo de estos presupuestos anuales estará debidamente justificado, presentando los Licitadores una descomposición del precio total anual a abonar por el Ayuntamiento, distribuido en las diversas partidas que lo integren, resumido por áreas, distinguiendo al menos, los siguientes capítulos:

- Gastos de personal, obtenido por aplicación de los precios unitarios establecidos en el actual convenio detallado, por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación.
- Gastos de combustibles y lubricantes relativos a los vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios.
- Otros gastos fijos anuales: mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios, así como vestuario de personal, seguros, herramientas, instalaciones, etc.

La suma de estos capítulos constituye los costes de Ejecución Material sobre los que se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y aplicando sobre el total, el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.). Se obtendrá el precio final anual de cada uno de los servicios objeto del concurso.

Este estudio de costes deberá contener los análisis económico-financieros que garanticen la viabilidad técnico-económica de todos los servicios contratados durante la vigencia del contrato, de manera que se justifique que con los precios ofertados y las revisiones ordinarias de precios previstas en este pliego y completados con la oferta al respecto de la empresa, se garantice el equilibrio económico-financiero del contrato durante toda su vigencia y las posibles prorrogas.



Estudio de ingresos derivados de la gestión de recogida selectiva.

En ningún caso se podrá reclamar un reequilibrio de la economía del contrato sobre cálculos erróneos en este estudio de costes, ni siquiera apelando a que el error deriva de datos incorrectos aportados por la Administración, siendo responsabilidad de la empresa la verificación de los mismos y de cuantos otros consideren necesarios para la correcta estimación de todos los costes que configuran el precio de los servicios contratados. Únicamente en los casos de RIESGO IMPREVISIBLE y de DECISIONES DE POLITICA general ajenas al contrato pero con clara y directa repercusión en su economía se podrá instar una REVISION EXTRAORDINARIA de precios en los términos previstos en el RSCL, para garantizar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato establecido, en el momento de la adjudicación sobre la base del estudio de costes elaborado por la empresa. Al elaborar los precios de las diferentes partidas se tendrá en cuenta que no se practicaran revisiones de precios durante los 4 primeros años de vigencia de contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 89.1 TRLCSP (20% de la duración del contrato).

La documentación del Estudio de Costes se presentara encuadernada de manera que no sea posible mover sus hojas, con un indice de documentos y un resumen. El documento no podrá tener una extensión superior a 100 páginas por una sola cara, escrito en letra tipo Arial, de tamaño mínimo 10 interlineado sencillo, tamaño A4 por una cara.

11.3.- VARIANTES.-

No se admiten variantes, solamente se admitirá mejoras al servicio que no supongan una variación del mismo.

12.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.- RECHAZO DE OFERTAS, UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION Y BAJAS TEMERARIAS.



12.1.- CRITERIOS.- Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato regulado en este pliego, son los siguientes:

A.- CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES MEDIANTE FORMULA.(65 Puntos)-

• PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (40 puntos)

- Plan de organización de los servicios, concreción y solidez de la estructura propuesta.
- Sectores en que se divide la ciudad, en orden a la organización de cada uno de los servicios, indicar calles, horarios, personal y maquinaria a emplear en cada sector.
- Calidad técnica en orden a la justificación de recursos, claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos, de las diferentes zonas, sectores, itinerarios de cada recorrido.
- Justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, que hagan realizable las tareas descritas.
- Adecuación de las operaciones implantadas respecto a las características urbanas y adecuación de medios materiales y humanos a las diferentes actividades.
- Plan de mantenimiento de la maquinaria, vehículos e instalaciones fijas.
- Proyecto de mantenimiento integral del servicio. Se valoran aquellas operaciones de mantenimiento en las distintas actividades que alarguen la vida útil de su objeto y/o eviten por la calidad/eficacia de la actuación realizada llevar a cabo nuevas prestaciones alargando el rendimiento del servicio prestado.

• MEJORAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (20 puntos)

Cada licitador presentará un máximo de 5 mejoras a actividades concretas. Las mejoras se valorarán en función de su contribución a mejorar la calidad y eficacia de prestación de los servicios contratados. Si por criterios técnicos alguna de las mejoras se considera inviable o que no se ajusta a los servicios contratados no



se valorará como tal y no supone la exclusión de la oferta presentada. Se valorará con 10 puntos.

- Cada licitador presentará las mejoras propuestas en cada una de las actividades indicadas a continuación :
 - Limpieza de grafitis en monumento y edificios público
 - Acondicionamiento de las casetas destinadas al mantenimiento de parques
 - Arreglo y acondicionamiento de contenedores soterrados
 - Retirada de vehículos en vía pública
 - Prestación del servicio de retirada de escombros y vertederos incontrolados Estas mejoras deberán ser valoradas económicamente por los licitadores en su oferta Se valorará con 10 puntos.

• PLAN DE COMUNICACIONES (5 puntos)

B.-CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FORMULA(35 Puntos).-

• VALORACION ECONOMICA

- La mayor baja ofertada por los licitadores recibirá una puntuación de 35 puntos (M)
- Se determinará la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (m)
- Los licitadores cuya oferta esté entre M y m recibirán una puntuación entre 25 y 35 puntos, siendo 25 puntos para m y 35 puntos para M y en el intervalo se asignará la puntuación proporcionalmente.
- Los licitadores cuya oferta esté entre m y el tipo de licitación (T) recibirán una puntuación entre 0 y 25 puntos, siendo 25 puntos para m y 0 puntos para el tipo de licitación (T), y en el intervalo se asignará la puntuación proporcionalmente.

Se adjuntará estudio Económico de costes

En caso de empate en las valoraciones se otorgara preferencia a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o que cumplan con las directrices relativas a la promoción de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los contratos de trabajo Ley Orgánica 3/2007.



12.2.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

- Quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad o solvencia.
- Los que constituyan la garantía provisional después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcancen la cantidad prevista en el pliego.
- En la valoración de las ofertas se procederá por resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en algunas de las causas siguientes:
 - Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución del servicio.
 - Presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un error de trascripción
 - Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en U.T.E. con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una U.T.E.
 - o Presentar proposiciones con variantes o alternativas.
 - O Presentar las ofertas sin respetar las normas que se establecen en la cláusula 13 o presentarla fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados o no comunicar la presentación por correo, fax. o telegrama o recibirse dicha ofertas pasados 10 días desde la terminación del plazo para la presentación.
 - No presentar la oferta en 3 sobres cerrados, o incluir en el sobre 2 y o 3 datos que deban figurar en el otro respectivamente.
 - Presentar la oferta técnica y económica con un contenido sustancialmente distinto al establecido en las cláusulas 11 y 12 o al modelo que figura en el Anexo de este Pliego.



- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con incoherencias entre las ofertas en los diferentes criterios valorables.
- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o valoraciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- No justificación de la oferta presentada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el Órgano de Contratación a la vista de los informes realizados.

Las ofertas excluidas no se tomaran en cuenta en el proceso de adjudicación.

12. 3.-UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION Y BAJAS TEMERARIAS

- 1.- No continuaran el proceso selectivo aquellas ofertas que no alcancen al menos 20 puntos en las valoraciones del proyecto de prestación de servicios. Esta puntuación tiene la consideración de "umbral minino", de acuerdo con lo previsto en el art. 150.4 TRLCSP.
- 2.- Se consideraran desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que ofrezcan un precio anual inferior al 10% del precio de licitación.

13.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

13.1.-Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en otras sedes autorizadas (Ley 30/1992 LRJAP-PAC), en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o sede determinada y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la



proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, fax o telex, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

13.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el titulo del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
- 1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.

- 1.4.- En caso de concurrir a la licitación varías empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 del RDL 3/2011 de 4 de noviembre TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.A de este Pliego.



4.-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Tesorería Municipal, o el original del aval o seguro de caución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.1.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRCLSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS SUBJETIVOS-NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 12 de este Pliego, **como criterios subjetivos** no evaluables mediante formula y aportando la documentación fijada en la Memoria Técnica

SOBRE NUMERO 3.-



Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo de este pliego, y demás criterios objetivos evaluables mediante formula según la cláusula 12 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano.

La oferta económica ira acompañada de un Estudio de Costes desglosado por áreas, y estudio de ingresos derivados de la gestión de recogida selectiva, que contendrá además de los documentos referenciados en la cláusula 11 un análisis económico financiero que garantice la viabilidad técnico económica de todos los servicios durante la vigencia del contrato, de manera que se justifique que con los precios ofertados y revisiones ordinarias previstas en el pliego y contemplados con la oferta se garantiza el equilibrio económico financiero durante toda su vigencia y el de sus posibles prorrogas. En ningún momento se podrá reclamar un reequilibrio sobre la base de calculo o datos erróneos en este estudio de costes, ni siquiera apelando a que el error deriva de datos incorrectos aportados por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad de la empresa la verificación de los mismos y de cuantos otros consideren necesarios para la correcta estimación de todos los costes que configuran el precio del servicio.

14.- COMITÉ DE EXPERTOS Y MESA DE CONTRATACIÓN

Se designa el siguiente comité de expertos para la valoración de los criterios subjetivos:



DOÑA Mª DEL MAR PARDO SANCHEZ.- INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

DON ROBERTO PRIETO TERCERO INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS.

DOÑA MARTA ESPERANZA GARCIA GONZALEZ, ECONOMISTA.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Se designa la siguiente Mesa de Contratación como Órgano Técnico asistente al competente para adjudicar el contrato con la siguiente composición:

Presidente: Doña Cristina López Voces Concejal de Medio Ambiente

Vocales: Doña Isabel Castro Martínez Ingeniero Técnico de Obras Publicas

Don Manuel Barrio Álvarez Asesor Jurídico

Doña Concepción Menéndez Fernández Secretario Municipal

Doña Carmen García Martínez Interventora Municipal

Don Fernando Álvarez González Concejal Delegado de Hacienda

Secretario: Don Pedro Martínez Carrera T.A.G. de Contratación

15. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los PROPOSICION TECNICA-CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, se procederá a su apertura en acto público el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.



Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm. Tres de PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-



El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.



19.- COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario, comenzara la prestación del servicio con los medios actualmente existentes de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y anteproyecto de explotación, para lo cual se levantará la correspondiente acta de inicio del servicio.

20.- FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO; CONTROL DE CALIDAD.-

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente el de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su proyecto, así como las instrucciones que en aplicación de los mismos el adjudicatario reciba del responsable municipal encargado de la dirección e inspección del Servicio.

Dentro de la organización propuesta, los Licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste, pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto y que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

El control y seguimiento de la ejecución material de todos los servicios objeto de este contrato se realizará por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE INSPECCION DEL SERVICIO mediante la supervisión directa de los trabajos que realiza el adjudicatario y a través de los partes del servicio que ha de elaborar la empresa diariamente, según lo establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas. El servicio o unidad municipal de inspección tendrá la consideración de Responsable del contrato previsto en el Art. 52 del TRLCSP, pudiendo la concejalía de Medio Ambiente nombrar de entre el personal adscrito a una persona que asuma expresamente las funciones de responsable del contrato y que supervise el mismo.



A la vista de los informes emitidos por la inspección del servicio se determinará por el Ayuntamiento las posibles correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización y prestación del servicio, debiendo existir un libro de ordenes, foliado, firmado y sellado por el Ayuntamiento y la empresa concesionaria, el cual podrá ser en soporte papel o soporte telemático, en el que se reflejaran las instrucciones dadas por el responsable municipal y al cual podrá acudir el contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo de 24 horas, en caso de disconformidad se dará traslado al servicio de contratación con el informe pertinente para que se inicie el expediente que corresponda.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato, que será el responsable directo de las relaciones con el Ayuntamiento y será quien reciba las instrucciones del responsable municipal y deberá cumplir los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por el adjudicatario se presentaran partes diarios del servicio, los cuales serán comprobados por el responsable municipal del servicio, si se comprobasen diferencias entre los servicios prestados y los reflejados en los partes de trabajo emitidos por la empresa, o entre los efectivamente realizados y los contratados, se abrirá el oportuno expediente sancionador, además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El control de calidad de los servicios se realizará por una empresa ajena al servicio contratada por el Ayuntamiento de Ponferrada. Se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del pliego. Los gastos derivados del control de calidad serán asumidos por el adjudicatario al que se le descontará mensualmente un **1,5%** de la facturación antes de la aplicación del I.V.A.

21.- PERSONAL DEL SERVICIO.

A.- Recurso Humanos.



Como resultado de los planes anuales ofertados por las empresas licitadoras relativas a los servicios objeto del concurso, se explicitará la propuesta detallada de las previsiones de la plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos:
 - 1.- Peones
 - 2.- Conductores
 - 3.- Más el personal necesario de las citadas categorías para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas
 - 4.- Personal necesario para ejercer las labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios, en las categorías de: encargados y mandos intermedios.
- Personal indirecto asignado a los servicios: Los licitadores deberán presentar una relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y dentro del siguiente desglose:
 - Dirección y personal técnico de los servicios
 - Administración
 - Talleres
 - Almacenes
 - Otros servicios

La plantilla de personal fijo y eventual que se emplee en la prestación del servicio, no podrá ser inferior a la establecida en la oferta que resultase adjudicataria, debiendo sustituir aquellos empleados, con cargo al adjudicatario, cuando por bajas, licencias, vacaciones o cualquier otra causa, causen una disminución en el número total de personas asignadas al servicio, según la oferta. La sustitución se producirá de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100% para la prestación del servicio en todas y cada una de las jornadas laborales. Cuando por algún motivo, no se produzca la sustitución de forma inmediata, el adjudicatario, además de posibles sanciones económicas y administrativas, deberá resarcir económicamente al Ayuntamiento de la merma producida.



Las empresa adjudicataria estará obligada desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, a subrogarse en los contratos de los trabajadores que integran la plantilla del personal que actualmente presta los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de R.S.U y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado, en los términos establecidos en la normativa laboral y en los convenios colectivos de aplicación.

En el anejo nº 2 del presente pliego figura la relación de personal a subrogar en el presente contrato, la cual tiene un carácter meramente indicativo.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc el adjudicatario está obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento, en el tiempo y la forma que este le indique.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de este último todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

El adjudicatario deberá tener asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo aportar mensualmente los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio.

B.- Gestión del personal

El Contratista será responsable de la administración del Servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión necesaria para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad, para crear una organización segura y responsable, adecuada a



los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar, toda la documentación e información establecida en el Pliego de Condiciones.

El Adjudicatario estará obligado a mantener en Ponferrada una organización, con el personal técnico y administrativo necesario. Al frente de la misma figurará una persona con la cualificación suficiente para desarrollar esta función, que dispondrá también del necesario poder para tomar las decisiones que exige su prestación. Este mantendrá diariamente contacto directo con los responsables municipales.

Se describirá la organización de apoyo en la gestión con la que se contará desde la organización general de la Empresa, detallando mediante un organigrama, la estructura administrativa del servicio, con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a la contrata, así como los medios generales de la Empresa a disposición de la contrata pero no asignados de manera exclusiva a ésta.

Los Licitadores propondrán un sistema para la Planificación Operativa y Control del personal, que facilitará al Ayuntamiento. Este sistema dispondrá al menos de las características necesarias para controlar y supervisar el personal que diariamente interviene en la prestación de los servicios objeto de este Pliego, con la información necesaria para el control de los distintos turnos de trabajo, así como el resto del personal que se precisará para cubrir los períodos de máxima actividad o el absentismo laboral (bajas de enfermedad, vacaciones o suplencias en general).

C.- Subrogación.-

El adjudicatario está obligado a subrogarse en la contratación del personal que presta actualmente el servicio con contrato, con todos sus derechos económicos y sociales, todo ello de conformidad con el principio de sucesión de empresas previstas en el Art. 44 del Estatuto de Trabajadores y en la directiva 2001/23/CE de 12 de marzo de 2001 en las condiciones en las que dichos trabajadores tengan derecho de acuerdo con dicha normativa. La relación de personal que se recoge en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas es meramente indicativa, al no haberse facilitado por las empresas concesionarias los contratos laborales de todos los trabajadores y no poder determinar a cuales de ellos efectivamente



corresponde dicho derecho. Deberá el adjudicatario analizar las circunstancias de cada caso y trabajador para determinar que empleados están favorecidos por la subrogación, con la supervisión municipal.

A lo largo de la vigencia del contrato, el concesionario no podrá realizar nuevas contrataciones de personal vinculadas el objeto de este servicio. De serle necesario, los contratos se vincularan a la empresa, o hará subcontrataciones de personal, con empresas cuyos costes de personal sean asimilables a empleos de igual categoría de la plantilla municipal.

El quebrantamiento por parte del contratista de estas obligaciones tendrá la consideración del incumplimiento contractual muy grave y con llevará además de la sanción que para este tipo de incumplimiento se prevea en este pliego, la obligación por parte del contratista de indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de trabajadores respecto a los que se impongan al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario de los derechos de subrogación.

D.-Negociación colectiva

El Ayuntamiento reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio Municipal objeto de este contrato, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación, ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. La empresa adjudicataria deberá respetar el Convenio Colectivo actualmente en vigor para los trabajadores afectos a los servicios, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que el convenio tenga en la economía del servicio deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluida en su oferta, sin que pueda reclamarse a este Ayuntamiento una mayor retribución por estos conceptos que los derivados del canon anual fijado y de las revisiones de precios practicados de acuerdo a lo establecido en este pliego.



Sin perjuicio de la negociación de los acuerdos que trabajadores y empresario alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de esta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas socio laborales con repercusión económica, más allá del precio del incremento del precio del contrato que se derive de la revisión de precios establecida, considerando que si se producen desequilibrios económicos debidos a esas negociaciones se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia del gestor del servicio, y debe asumir las mismas; los convenios que pueda suscribir la empresa en ningún caso podrán ser superiores al plazo de duración del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento de Ponferrada se hará responsable económicamente de la suspensión o modificación de convenios que por causas técnicas económicas o organización realice el adjudicatario con el personal adscrito al servicio.

No se podrá suscribir nuevo convenio durante los 6 últimos meses de vigencia del contrato.

E.- Huelga

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía fijara los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la salud y seguridad de los ciudadanos, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacaciones etc.

En tanto se fijan los servicios mínimos la empresa adjudicataria garantizará, al menos los siguientes:

- Recogida de basuras en todas las áreas urbanas del municipio en plazos no superiores al doble de lo establecido.
- Limpiezas viarias, contenedores, papeleras, etc, con una frecuencia no superior al doble de la prevista en el pliego.



- Mantenimiento de parques y jardines con una frecuencia no superior al doble de la prevista en el pliego.
- Recogida de voluminosos y asimilados con una frecuencia no superior al triple de la prevista en el pliego.

Para el caso de que no se de cumplimiento a los servicios mínimos descritos o aquellos que se declaren por resolución de la alcaldía el Ayuntamiento se reserva el derecho aquellas prestaciones de las descritas que tengan el carácter de públicas, obligatorias y esenciales. Los costes de estos servicios que de forma directa o indirecta pesen sobre el erario publico serán repercutidos al concesionario.

22.- MAQUINARIA, VEHÍCULOS, INSTALACIONES, SERVICIOS COMUNES.- FONDO DE INVERSION.

A.- MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

Se pondrá a disposición del nuevo adjudicatario la maquinaria adscrita al servicio de propiedad municipal detallada en el anejo nº 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los medios, maquinaria y/o material, que cada licitador oferte sin cargo al Ayuntamiento, deberá ser descrito con aportación de planos, croquis, fotografías y cuantos datos crean necesarios.

En todo momento el adjudicatario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

Deberá reflejarse de forma clara si el licitador oferta material o maquinaria sin coste para el Ayuntamiento y el servicio al que está destinado el material.

Los gastos de conservación y mantenimiento de todos los equipos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria. La gestión del material tanto técnica, como económica, será de entera responsabilidad del adjudicatario.



Toda la maquinaria, vehículos, materiales y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión administrativa, serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos, salvo orden expresa del Ayuntamiento.

La maquinaria, material móvil y el resto del material, se utilizarán de acuerdo con las funciones que deben realizar, adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso.

Los materiales y maquinaria empleados por el adjudicatario cumplirán en todo momento la normativa vigente relativa a seguridad, tanto de los propios trabajadores del servicio como de los usuarios del mismo, ajustándose a la totalidad de las estipulaciones vigentes en esa materia.

La misma se encontrará en las debidas condiciones de limpieza, tanto exterior como interior, dadas las características del material a transportar.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios. Estarán equipados con equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar así riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

La elección de la maquinaria a sustituir se tomará conjuntamente entre el concesionario y el Ayuntamiento de Ponferrada, según el estado de la maquinaria en ese momento.

La maquinaria y vehículos que concluyan su vida útil real durante la vigencia del contrato quedarán en propiedad del adjudicatario para disponer de los mismos como entienda oportuno abonando por ello su valor residual. El Ayuntamiento de Ponferrada podrá optar por adquirir de cuenta propia nuevos bienes para el servicio quedado obligado el contratista a mantener este materiales el mismo estado y condiciones que el resto del utilizado en la contrata. En este caso se hará la reestructuración económica del servicio que se entienda



oportuna sin que ello implique modificación contractual al definirse como una aportación al fondo en especie.

B.- INSTALACIONES.-

Se considerarán instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.), según lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los gastos de puesta en marcha y explotación, a lo largo de contrato, de las instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Ponferrada cede el uso al adjudicatario del servicio, y durante la vigencia del mismo, de las siguientes instalaciones fijas de propiedad municipal:

- Nave en el P.I.B. fase II C/ Hamburgo, 18
- Casetas utilizadas para guardar útiles, herramientas y pequeña maquinaria de jardinería destinadas el mantenimiento de parques. Las casetas se encuentran ubicadas en los principales parques de la ciudad: Plantío, Temple, Concordia, Cuatrovientos, del Oeste y Compostilla. Todas las casetas disponen de luz y sólo las de los parques de la Concordia, del Oeste y de Compostilla disponen de agua.
- Nave Punto limpio ubicada en la Carretera de los Muelles.

El adjudicatario correrá con todos los gastos de puesta en marcha, mantenimiento, adaptación de las instalaciones a la normativa vigente y explotación a lo largo del contrato.

Se adjuntan planos de la instalación de la nave del P.I.B. y de la nave del punto limpio en el anejo nº 4 del presente pliego.

Los licitadores podrán plantear el uso de las mencionadas instalaciones de la forma más adecuada que consideren, siempre dentro del marco legal que debe contemplarse en unas instalaciones y actividades de este tipo.



Sobre las mencionadas instalaciones los licitadores pueden plantear las obras de acondicionamiento y mejora que consideren adecuadas para una mejor y más eficaz prestación de los servicios, que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. Asumiendo el adjudicatario los costes de dichas mejoras.

Las instalaciones que utilice el adjudicatario, deberán estar permanentemente en buenas condiciones de uso, por lo que deberá seguirse un programa de mantenimiento y conservación, durante el tiempo de duración del contrato, a cargo del adjudicatario.

Las instalaciones de titularidad municipal que se ceden para la prestación de los servicios, revertirán al Ayuntamiento de Ponferrada en buenas condiciones de uso.

Las instalaciones adicionales necesarias deberán ser proporcionadas por el concesionario.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos aquellos que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de toda la concesión, (agua, luz, teléfono, etc.), serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Las obras de las instalaciones fijas, serán por cuenta del adjudicatario. Deberán así mismo hacerse cargo de todas las cargas, impuesto y tasas que la Administración tenga previsto en sus Ordenanzas, debido a la actividad allí desarrollada.

Como mínimo se requieren entre otras las siguientes operaciones:

- Realizar las obras que fuesen precisas de forma inmediata para el cumplimiento de todas las Ordenanzas Municipales.
- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias
- Desinfección y desinfectación periódica de las mismas
- Pintar la totalidad de las edificaciones y los locales ofertados, para su buen estado de conservación, cuando fuere necesario.
- Reparación inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento.

C- SERVICIOS COMUNES



Este apartado comprende lo relativo a los servicios técnicos, almacenes, control y vigilancia, talleres, etc., que son comunes a la totalidad de los servicios. Los licitadores deberán ajustarse en sus ofertas a todas las condiciones establecidas en este capítulo relativas a estos servicios.

DIRECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Al frente de los servicios y como máximo responsable de los mismos deberá figurar una persona suficientemente cualificada, que mantendrá contacto diario con el Servicio de Medioambiente Municipal. Dicha persona tendrá la responsabilidad del servicio y dedicación exclusiva al mismo, debiendo encontrarse en todo momento localizable y disponible.

Asimismo, los licitadores indicarán en sus propuestas toda la relación de los puestos de mando previstos y funciones a realizar, así como los medios mecánicos adscritos a estos servicios.

ADMINISTRACION

Los licitadores en sus ofertas definirán con el máximo detalle todo el equipo administrativo necesario para la correcta realización de las tareas propias de este servicio. Indicarán en sus ofertas todos los medios adscritos al mismo.

TALLERES

Serán obligación del contratista la organización y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparaciones necesarias para que toda la flota de vehículos existente se encuentre siempre en condiciones óptimas de servicio.

Se procederá así mismo al lavado de la totalidad de los vehículos después de cada jornada de trabajo



Los licitadores en sus ofertas, deberá indicar con el máximo detalle:

- Dotación de personal y funciones a realizar
- Materiales móviles a emplear
- Plan de mantenimiento preventivo de vehículos y control diario de vehículos maquinaria.

D.- FONDO DE INVERSIONES.-

Se generará un Fondo de Inversiones con el pago por parte del Ayuntamiento de la aportación anual, en dinero o en especie, como parte del importe, sobre la cual los licitadores no pueden realizar baja, porque no es un coste de explotación.

El Fondo de Inversiones se constituye para renovación de la maquinaria adscrita al servicio cuando lo decida el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada de acuerdo al estado de la maquinaria, vehículos y/o utillaje que se considere necesario renovar y/o por razones de obsolescencia.

El fondo tendrá una aportación continua y constante durante todo el periodo del contrato.

Aprobado el presupuesto de cada ejercicio se ordenará el pago de la aportación anual al Fondo de Inversión, efectuándose el pago con periodicidad trimestral de la cuarta parte de la aportación anual al mismo, abonándose su importe total antes de la conclusión del ejercicio económico.

La ordenación del pago de la primera aportación se efectuará con cargo al presupuesto de 2014, una vez que esté en vigor.

En caso de que el Ayuntamiento haga uso de la opción de adquirir por su cuenta nuevos bienes, la entrega de los mismos al adjudicatario se entenderá como aportación al Fondo de inversiones por el importe al precio de adquisición, deduciéndose de la aportación dineraria anual de ese ejercicio o de los siguiente/s, si el precio de adquisición excede del importe de la aportación anual al Fondo de Inversión.



El Ayuntamiento podrá disponer en cada ejercicio del importe del Fondo de Inversión acumulado hasta el ejercicio anterior, más el importe de las siguientes cinco anualidades para financiar las inversiones que vaya a llevar a cabo en cada ejercicio.

El primer trimestre de cada ejercicio se fijará el Fondo de Inversión, que será equivalente a la suma de las aportaciones anuales de los ejercicios anteriores, restando las cantidades que haya dispuesto el Ayuntamiento de Ponferrada y los intereses en caso de disposiciones anticipadas, y sumando los intereses correspondientes a la parte no dispuesta durante el periodo de no disposición.

La cantidad resultante, positiva o negativa devengará durante el ejercicio los intereses siguientes: Si el Ayuntamiento dispuso de mayor cantidad que la suma de las anualidades anteriores, la diferencia devengará un interés a favor del concesionario del Euribor anual más 1,5 % durante el ejercicio, dicha cantidad será minorada del Fondo disponible o de la aportación anual al Fondo de forma que esta siempre sea del mismo importe.

Si resulta que el Ayuntamiento ha dispuesto de menor cantidad que la suma de las anualidades anteriores, teniendo un saldo a su favor, la diferencia devengará un interés a favor del Ayuntamiento del Euribor anual durante el ejercicio, dicha cantidad se acumula al Fondo de Inversión. El Euribor será el primero que se publique durante el ejercicio.

El Fondo de Inversión no es un coste de explotación, por lo tanto no pueden considerarse ni gastos generales ni beneficio industrial.

En este apartado se determinará el importe conjunto de la inversión necesaria estimada a realizar durante toda la vida del contrato administrativo para llevar a cabo las prestaciones. Para la determinación del coste se aplicará, al precio unitario estimado de cada vehículo, maquinaria o material, el número de unidades a adquirir obteniendo así el coste total de la inversión.

El Anejo 3 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) contiene el listado de maquinaria y vehículos que se adscriben al contrato con carácter mínimo, porque son propiedad del Ayuntamiento.

La maquinaria tiene una vida útil de 12 años, pero el pequeño material que se utiliza en los servicios debe de considerarse con una vida útil de 8 años.



Al finalizar el contrato se liquidará el Fondo de Inversión existente con la entrega al Ayuntamiento del saldo disponible si lo hubiera.

23.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS.-POLIZAS DE SEGUROS.-

A.- Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptados en este sentido.

B.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, siendo necesaria la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil general por riesgos profesionales en el que el Capital asegurado no sea inferior a 6.000.000 Euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener el contratista, siendo el mínimo por victima asegurado de 300.000 Euros.

C.-SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS.- El adjudicatario deberá suscribir las correspondientes pólizas de seguro obligatorio para todos los vehículos y maquinaria que dicho seguro sea preceptivo.

D.- SEGURO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.- El adjudicatario deberá suscribir desde la formalización del contrato y durante todo el plazo de vigencia del mismo una póliza que cubra los daños que por cualquier motivo puedan sufrir los vehículos, la maquinaria, contenedores, papeleras, herramientas e instalaciones afectos al servicio. Este seguro incluirá los posibles daños que sufran las instalaciones o el material afecto al servicio por incendio, hurto, robo, etc.

IV.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES



24.- RIESGO Y VENTURA. EQUILIBRIO DE LA CONCESION

El contrato que se establece entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste tendrá derecho a indemnización únicamente en aquellas causas de fuerza mayor previstas en el artículo 231.2 TRLCSP.

El mantenimiento del equilibrio económico del contrato se garantiza a lo largo de la vigencia de la concesión, en función de la causa de la ruptura del mismo, en los siguientes términos:

- a) Actualización ordinaria de precios. La forma ordinaria de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante el sistema de revisión de precios que se establece en la cláusula 25 de este Pliego.
- b) Reequilibrio extraordinario de la economía concesional a favor del empresario.

Solo podrá reclamarse contraprestación del Ayuntamiento ante la ruptura de la economía concesional en los siguientes casos:

- Modificación del contrato.
- Decisiones de política general de la administración, ajenas al contrato pero con repercusión directa e imposible de evitar en el contrato que afecten a la economía del contrato de una forma determinante.
- Causas de fuerza mayor.
- Cuando por circunstancias excepcionales la evolución de los costes de mano de obra o financieros acaecida en un periodo experimente desviaciones al alza que puedan reputarse como impredecibles en el momento de la adjudicación del contrato, se podrá autorizar, con carácter transitorio, la introducción de factores correctores de esta desviación para su consideración en la revisión del precio, sin que, en ningún caso, puedan superar el 80 por ciento de la desviación efectivamente producida.

Se considerará que concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior cuando la evolución del deflector del Producto Interior Bruto oficialmente determinado por el Instituto Nacional de Estadística supere en 5



puntos porcentuales las previsiones macroeconómicas oficiales efectivas en el momento de la adjudicación o el tipo de interés de las Letras del Tesoro supere en 5 puntos porcentuales las previsiones macroeconómicas oficiales efectivas en el momento de la adjudicación o el tipo de interés de la adjudicación del contrato.

- Para restablecer el equilibrio económico concesional autorizado, durante el tiempo que dure la causa, el Ayuntamiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:
- Reducción del servicio de coste equivalente a la cantidad a compensar.
- Abono en metálico
- Ampliación del plazo (nunca superior al 10% del plazo inicial del contrato)

Cuando el margen operacional del concesionario obtenido por la gestión de residuos reciclables, sea superior en más de un 40% respecto al previsto en su oferta por el adjudicatario se deberá compensar el desequilibrio a favor del Ayuntamiento. La cantidad a compensar será del 50% de esa cantidad y será siempre en metálico, pudiendo el Ayuntamiento destinarlo a rebajar el canon o a incrementar el fondo de inversiones.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSAP y teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de 17 años, más tres de prorroga, durante los 4 primeros años de vigencia del contrato, a partir de la fecha de adjudicación, no se practicará revisión de precios alguna, al no haberse ejecutado el contrato en un 20% de su importe. A partir del cuarto año del contrato se revisarán los precios de todos los servicios, tomando como base la siguiente formula :

$$K_{t=}0.85 \times (IPC_{t}/IPC_{O}) + 0.15$$

Donde

□ K_t: Coeficiente de revisión de precios para el periodo anual t.



- □ IPC_t: Índice de Precios de Consumo del mes anterior al inicio del periodo anual t a revisar.
- □ IPC₀: Índice de Precios de Consumo del mes de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o el mes de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.
- □ Índice de Precios de Consumo Nacional oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Sistema para la aplicación del índice de revisión: Los precios de adjudicación se revisarán anualmente aplicando el coeficiente de revisión de precios a los costes directos del contrato (sin incluir el importe del fondo de inversión y antes de la aplicación de los porcentajes de gastos generales y del beneficio industrial) una vez transcurridos cuatro años desde la formalización del contrato.

El índice e revisión de precios nunca podrá ser superior a K<0,85 IPC₁.

Los índices oficiales a considerar para el cálculo del coeficiente de revisión serán los correspondientes a la fecha de adjudicación del contrato si el mismo se adjudica en el plazo de tres meses desde que finalice el plazo para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que su aplicación se efectúe desde la fecha concreta de finalización de dicho plazo más tres meses en caso contrario (Art.91.3 TRLCAP).

El sistema de revisión establecido para el contrato adjudicado será igualmente aplicable a las posibles modificaciones que puedan producirse durante la vigencia de éste, considerándose, en este caso, como fecha inicial para el cómputo de la anualidad, la de la aprobación de las modificaciones por el órgano competente.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato solo podrá producirse de acuerdo con lo señalado en los Arts 105 a 107 y 219 y 282 del TRLCSP.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el titulo V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento



establecido en el Art. 211 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esa posibilidad, a estos efectos se fija en este pliego que este contrato podrá modificarse en los siguientes casos y siempre que debido a la concurrencia de circunstancias objetivas se produzca un aumento o una disminución de los servicios a prestar por aumentar o disminuir las superficies a limpiar o a mantener, debido a la ampliación de zonas de recogida de residuos, ampliación de arbolado, zonas verdes, incorporación de nuevos viales, etc, siempre que su cuantía aunque sean modificaciones sucesivas no supere el 10% del precio del contrato.

En estos casos el procedimiento para la realización del modificado será el siguiente:

- 1.-Informe del responsable del contrato sobre la circunstancia que recomienda la modificación, elaborándose memoria de modificación y estudio económico de la misma.
- 2 Certificado de existencia de crédito.
- 3.- Comunicación al contratista para que en el plazo de tres días hábiles formule las alegaciones que estime oportuno.
- 4.- Aprobación por el órgano de contratación de la modificación contractual.

Las simples ampliaciones de frecuencias por circunstancias puntuales y circunstanciales serán obligatorias para el contratista sin contraprestación alguna.

Los acuerdos que tome la administración que no tengan trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a compensación alguna.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo establecido en el Art. 107 del TRLCSP.

No se entenderán modificaciones del contrato, para la cuantificación del 10% previsto en el art.. 282.5 TRLCSP por entenderlo integrado en el objeto de este contrato, la Limpieza y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos (incluidas Zonas Verdes, Parques y Jardines), así como la retirada de residuos domésticos, comerciales e industriales no peligrosos,



correspondientes a vías comprendidas en el Casco Urbano del Municipio o entidades locales que esten urbanizadas, en proceso de urbanización/edificación o sean objeto de un expediente iniciado de gestión urbanística. Tampoco se entenderán modificaciones el incremento del servicio de las actividades prestadas, consecuencia de un aumento de la población en un 10% (aplicable por sectores, núcleos de población, pedanías, distritos o barrios....) respecto al actual, o del parque de viviendas en un 5% en suelo urbano, a efectos de 1 de enero de 2013.

El Ayuntamiento en cualquier momento y con carácter obligatorio para el contratista podrá por razones de naturaleza económica, reducir las prestaciones del servicio adecuando las mismas a la consignación presupuestada para hacer frente a las obligaciones pactadas. Incluso aunque la relación jurídica, se encuentre suspendida o extinguida y el concesionario siga prestando el servicio.

27.- CESION Y SUBCONTRATACION

A.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice previa y expresamente el Órgano de Contratación y el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del contrato. En todo caso el cesionario, deberá cumplir todos los requisitos exigidos en este Pliego y reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública dando cumplimiento a lo establecido en el Art.226 del TRLCSP.

B.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP la subcontratación en los contratos de gestión de servicios públicos solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

C.- La subcontratación deberá hacerse preferentemente con empresas de denominado "tercer sector social", centros de inserción laboral con personas discapacitadas, empresas de inserción laboral y entidades sin animo de lucro que trabajen para personas con riesgo de exclusión social o mujeres victimas de violencia de genero.

V.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO



28.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario esta sujeto estrictamente al cumplimiento de todos las oblaciones que directo o indirectamente se deriven de lo establecido este Pliego y en todos los documentos contractuales, y como minimo las siguientes:

- Prestar los servicios objeto de la concesión de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen este contrato y las mejoras ofertadas por el adjudicatario para la gestión de este servicio, sin interrupción alguna, salvo los supuestos derivados de fuerza mayor.
- Mantener una campaña continuada de información y convivencia social a los usuarios de los servicios objeto de este contrato para propiciar una utilización adecuada de los mismos y promover hábitos de consumo y vida que mejoren la calidad medioambiental del sistema de eliminación de residuos sólidos urbanos.
- Disponer de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales afectados a los servicios objeto de la concesión que requieren la conformidad previa del Ayuntamiento previamente a su puesta en servicio.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los edificios, locales, las instalaciones, material y vehículos utilizados en la prestación de los servicios objeto de esta concesión. Serán de cargo del adjudicatario, por tanto los gastos de conservación de los referidos edificios, locales, instalaciones, vehículos y material.
- Comunicar al Ayuntamiento toda variación que pretenda hacer en cuanto al personal afecto al servicio, siendo necesaria la autorización expresa de la administración municipal.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, REDACTAR Y APROBAR un Plan de Seguridad y Salud de los servicios, conforme a la legislación vigente de prevención de riesgos laborales en su caso, y velar por el cumplimiento del mismo.



- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto a los usuarios del servicio.
- Indemnizar al Ayuntamiento y a terceros de los daños que le ocasione el funcionamiento del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable al Ayuntamiento. Presentando anualmente una copia al Ayuntamiento de la Póliza de Responsabilidad actualizada.
- Ejecutar las modificaciones que en los servicios contratados acordase la Corporación Municipal, y aconsejase a interés público, de acuerdo con la legislación vigente.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a este Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa de la corporación.
- Ejercer directamente la concesión, con prohibición de cederla, arrendarla o traspasarla salvo autorización expresa del Ayuntamiento siempre que se cumpliera los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre contratos públicos.
- Aceptar el descuento en las facturas mensuales de la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios prestados defectuosa o parcialmente.
- Llevar contabilidad separada y específica de los servicios objeto de la concesión.
- Facilitar al Ayuntamiento cuando le sea solicitado, la documentación de la empresa con objeto de proceder a comprobar la plena legalidad de esta en orden laboral, administrativo, fiscalmente y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativa a su prestación de los servicios.
- Entregar mensualmente al Ayuntamiento libro registro de reclamaciones y denuncias que obligatoriamente deberá tener a disposición del público.



- Aceptar en caso de fuerza mayor, o cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para la realización de las tareas distintas de las contratadas u otras tareas en los que el material o personal fuese necesario para establecer la normalidad mientras durase el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.
- Designar la persona que será responsable de los servicios frente al Ayuntamiento.
- Abstenerse de realizar ningún tipo de servicio ajeno a la concesión, excepto que lo requiera el Ayuntamiento, cuando a juicio de este, especiales circunstancias así lo aconsejen.
- Ejecutar las instrucciones recibidas del responsable municipal de la inspección de los servicios en los términos establecidos en el Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación establecidas en la actualidad que en el futuro puedan promulgarse, bien emanadas de la legislación de ámbito europeo, nacional, autonómico o local.
- Todos los trabajos deberán ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo los ruidos, la contaminación y la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico. Etc.

29.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostenta en relación con el presente contrato los siguientes derechos:

- Recibir la maquinaria e instalaciones adscritas a la prestación del servicio.
- Percibir el importe correspondiente a la prestación de los servicios previa presentación de factura y relación valorada de los servicios efectuados, una vez conformado por el responsable del servicio.



- Organizar los servicios objeto de la concesión, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones y la oferta presentada.
- Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para el establecimiento o funcionamiento del servicio, previa autorización municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto técnico presentado.
- Solicitar del Ayuntamiento, la asistencia a la empresa en todos los impedimentos que se puedan presentar para la prestación del servicio.
- Mantener el equilibrio económico de la concesión, mediante la oportuna revisión de precios, en el supuesto ordinario, o mediante el otorgamiento de compensación económica en los supuestos previstos en este pliego.
- Ser indemnizados en caso de que la Administración asuma directamente la gestión del servicio o acuerde su supresión.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario en la realización de los trabajos adecuara su actuación a la disposición adicional 26 del TRLCSP, a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás Normas de Aplicación y a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento de datos de carácter personal tendrá la consideración de encargado de tratamiento y el acceso a la información de carácter personal no supondrá comunicación de datos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 15/99.

En ningún caso usara los datos a los que tenga acceso para fines distintos de los trabajos encomendados ni los comunicara ni siquiera a efectos de conservación a otras personas o entidades.



31.- ABONOS AL CONTRATISTA

Se establece un plazo de treinta días a contar desde la prestación de los servicios para la comprobación y verificación de la conformidad de los mismos con lo fijado en el contrato, estableciéndose el plazo de pago en el de treinta días desde la aceptación o verificación de los servicios prestados.

Por el adjudicatario se presentaran partes diarios del servicio, los cuales serán comprobados por el responsable municipal del servicio, si se comprobasen diferencias entre los servicios prestados y los reflejados en los partes de trabajo emitidos por la empresa, o entre los efectivamente realizados y los contratados, se abrirá el oportuno expediente sancionador, además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación mensual y su presentación en el Registro de facturas municipal. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**, siendo el órgano de contratación **el Pleno Municipal** y el destinatario es el **Ayuntamiento de Ponferrada**, lo que deberá de reflejarse en la Factura. (Según dispone la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP).

Las revisiones ordinarias de precios, reconocidas en los términos previstos en el presente Pliego, se abonaran mensualmente, pasando a ser considerados precio del contrato.

Los pagos serán mensuales, devengándose intereses trascurridos el plazo de un mes desde la presentación del documento cobratorio en el Registro Contable Publico, sin que dicho plazo hubiera sido interrumpido. Si la causa del retraso es una situación de la Tesorería Municipal que impide materialmente el pago ante la existencia de otros con preferencia legal y esta situación no deriva de una actuación negligente imputable a la Administración Pública, se pacta un interés del Banco Europeo incrementado en 3 puntos cada anualidad



de retraso. Todo ello sin perjuicio del contratista de acudir a los Tribunales para reclamar judicialmente el cobro y los costes de reclamación debidamente acreditados.

32.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ponferrada ostenta en relación con el contrato que regula el Presente Pliego de Condiciones Administrativas, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés publico, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas facultades recogidas en la legislación vigente en relación con este contrato de acuerdo con lo previsto en el Art. 210 del TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 211 del TRLCSP, siendo ya ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, y poniendo fin a la vía administrativa.

VI- FALTAS Y SANCIONES

33.- SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios, se calificará como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

FALTAS LEVES:

- 1.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- 2.- La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por un plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
- 3.- El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o de doce en un año.
- 4.- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mal prestación y estado del material para realizarlo, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince días naturales desde su denuncia.



- 5.- Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como "insuficiente" o "defectuoso".
- 6.- Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados (aunque se hallen en buen estado de pintura), siempre que se subsane en un plazo de quince días naturales.
- 7.- Falta de respeto al público, inspectores del Servicio de Medio Ambiente Municipal y agentes de la autoridad.

FALTAS GRAVES:

- 1.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- 2.- Falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince días desde su denuncia.
- 3.- Las reiteración en más de dos infracciones leves y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan el carácter de graves.
- 4.- La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos del pliego de condiciones técnicas y que, a juicio del Ayuntamiento merezca tal calificación.
- 5.- La percepción de cualquier remuneración, canon a merced de los particulares, industriales, comerciantes y demás usuarios de los servicios, cuyas prestaciones sena gratuitas y de las remuneradas, si con el futuro las hubiere, por encima de las tarifas o canon establecido.
- 6.- La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- 7.- Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del contrato.
- 8.- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos tanto de índole comercial, política o sindical.
- 9.- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- 10.- Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como "malo"
- 11.- Vehículos en mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.



- 12.- El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en el pliego.
- 13.- Disminución del personal respecto de la oferta adjudicada

FALTAS MUY GRAVES:

- 1.- La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
- 2.- La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
- 3.- La utilización de medios tanto humanos como materiales inadecuados a los exigidos.
- 4.- La reiteración pro dos o más veces en la comisión de faltas graves que sean de la misma naturaleza.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.

REGIMEN DE SANCIONES

Las multas tendrán una cuantía máxima de:

- En las infracciones muy graves, con multa de 15.001 a 150.000 euros. O resolución del contrato.
- En las infracciones graves, con multa de 1.501 a 15.000 euros.
- En las infracciones leves, con multa desde 600€ hasta 1.500 euros.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio la infracción. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el concejal encargado del servicio en cuanto a las faltas leves y por el órgano de contratación o en quien delegue las graves y muy graves, previo informe del técnico municipal, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer al contratista o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tácita al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones, que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión

El importe de las penalizaciones será independiente de las deducciones que corresponda por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

VII.- INTERVENCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

34.- SECUESTRO O INTERVENCION DEL CONTRATO

A.- El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones esenciales en relación con los servicios contratados que origine una perturbación grave de los mismos no reparable por otros medios, de conformidad con lo previsto en los Arts 251 y 285 del TRLCSP, faculta al Ayuntamiento, con el fin de garantizar la continuidad en la correcta prestación del servicio, para acordar el secuestro o intervención del servicio hasta que dicha perturbación grave desaparezca.

B.- El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al contratista, concediéndosele un plazo de un mes para que corrija la deficiencia, transcurrido el cual sin que le incumplimiento se subsanase satisfactoriamente, se podrá conceder un nuevo plazo o ejecutar el secuestro.

C.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término del contrato. La Administración podrá acordar y el contratista pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.



D.- En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio. Con este fin, la Corporación designara un Interventor Técnico del servicio que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa

E.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor Técnico y todos los daños y prejuicios que se le hayan efectivamente irrogado la Administración por las causas que hayan originado la intervención y ésta misma.

35.- EXTINCION DEL CONTRATO

A.- El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas y por resolución anticipada del mismo.

B.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Art.223, 269 y 286 del TRLCSP, la falta de sigilo respecto a los datos, antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, así como el incumpliendo de los deberes y obligaciones señalados en los pliegos que rigen este contrato.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP,. Y surtirá los efectos establecidos en el Arts. 225, 271 y 288 del TRLCSP y demás disposiciones vigentes.

36.- CADUCIDAD DEL CONTRATO

A.- La caducidad, como modalidad de extinción anticipada o resolución del contrato, procederá en los siguientes casos:



- a) Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares igualmente graves.
- b) Si el contratista incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales y el Ayuntamiento no opte por intervenir el servicio por entender que esta medida no garantizará la correcta prestación de los servicios.
- B.- La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al contratista, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. En dicho supuesto, la caducidad podrá declarase cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación, en aquel momento, o en su defecto en el plazo de un mes, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al contratista.
- C.- La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del contratista, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato o la gestión directa del mimo por el Ayuntamiento.
- D. La declaración de la caducidad de la concesión es independiente de las sanciones que procediesen por la comisión de las faltas que la ocasionen y de la indemnización al Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que los hechos que determinan la caducidad hayan ocasionado.

37.- OBLIGACION EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional previsto en la cláusula 4 de este Pliego.

38.- REVERSION DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

A.- Al término del contrato, y en concordancia con lo establecido en el Art. 283 del TRLCSP el material móvil, equipamiento y, en su caos, las edificaciones o instalaciones, que se construyan para el servicio de acuerdo con lo previsto a tal efecto en este pliego, quedará de



propiedad Municipal y a su libre y entera disposición y en perfecto estado de conservación y utilización, aunque siempre en función de su antigüedad y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.- Durante el año anterior a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento nombrará un Interventor Técnico que vigilará la conservación del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas, indicándose al contratista de las actuaciones de mantenimiento, conservación y reposición necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.



ANEXO MODELO DE PROPOSICION.

Don, mayor de edad, con domicilio en,
C/,con DNI nº, en nombre propio (o en representación de
, con CIF Núm, solicita su admisión a la licitación
convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la adjudicación del contrato de
"GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL
TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA" mediante Procedimiento Abierto, se compromete
a realizarlo por el precio de:
LIMPIEZA VIARIA
Base imponible: €
I.V.A. (10%): €
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U.
Base imponible: €
I.V.A. (10%): €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y
ARBOLADO
Base imponible: €
I.V.A. (21%):€
APORTACIÓN ANUAL A FONDO DE INVERSION679.599,00 €
TOTAL COSTE DEL SERVICIO ANUAL:
BASE TOTAL/ANUAL€
IVA TOTAL/ANUAL€
FONDO INVERSION/ANUAL 679.599,00 €



TOTAL/ ANUAL		€			
PRESUPUESTO TOTAL	DEL CONTRATO	PARA LOS	DIECISIETE	AÑOS	MAS
LOS TRES DE PRORROGA					
BASE TOTAL		€			
IVA TOTAL		€			
FONDO INVERSION TO	TAL	€			
TOTAL		€			
con sujeción al Pliego de Pres	cripciones Técnicas	y Pliego de	Cláusulas Ad	dministra	ıtivas
Particulares que expresamente	asumo y acato en su	totalidad.			
En	a de		de 2013		

Firma

Ponferrada, agosto de 2013.